



Riohacha D.T.C., 25 de marzo de 2022.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS JOSE S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2018-00078-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y lo solicitado por el doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO apoderado judicial de la parte demandante, tiene esta agencia que indicar que la solicitud no es procedente toda vez que se evidencia en el expediente reposan los oficios que solicita visibles a folios 75 al 83 del expediente, los cuales datan del pasado 27 de septiembre de 2019, es decir, la parte ejecutante dentro de la presente demanda, no procedió a la radicación de los mismos y es menester recordar que la carga de la radicación de los oficios a la fecha de su expedición recaía sobre la parte interesada, esto es, la parte demandante.

En consecuencia, esta agencia judicial, ordenará que por secretaría se expidan nuevamente los oficios con fecha actualizada.

Por lo anterior se,

### RESUELVE

PRIMERO.- NIÉGUESE la solicitud deprecada por el doctor ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO.- Por secretaría expídase nuevamente los oficios, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este auto.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*Kisay S.*

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9328351639ade80adfb1c7619c0ccba4df0d64375529b9116f0db5b174b0891a**  
Documento generado en 25/03/2022 09:35:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**